



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL

VII LEGISLATURA

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE EMITE OPINIÓN DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO LA INSERCIÓN DE UN ARTÍCULO EN LA NUEVA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO REFERENTE AL ESPACIO PÚBLICO.

En atención al turno con oficio **MDSRSPA/CSP/2704/2016**, de fecha 24 de agosto de 2016, por el que se solicita:

“Opinión de la propuesta con Punto de Acuerdo por el que se solicita a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México la inserción de un artículo en la nueva Constitución de la Ciudad de México referente al espacio público”.

La Comisión Especial para la Reforma Política del Distrito Federal, emite la siguiente opinión del Punto de Acuerdo de referencia, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el capítulo de **“ANTECEDENTES”**, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo y del recibo de turno para la elaboración de la opinión respectiva.
- II. En el capítulo correspondiente a **“CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO”**, se sintetiza el alcance de la propuesta en estudio.
- III. En el capítulo de **“CONSIDERACIONES FINALES”**, la Comisión expresa los argumentos generales de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan el resolutivo de la opinión.
- IV. En el capítulo de **“OPINIÓN”**, la Comisión emite los resolutivos de la opinión correspondiente.



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL

VII LEGISLATURA

I. ANTECEDENTES

a. El 24 de agosto de 2016, los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional, presentaron ante el Pleno de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la propuesta con Punto de Acuerdo por medio del cual se solicita a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México la inserción de un artículo en la nueva Constitución de la Ciudad de México referente al espacio público”.

b. Con fecha 25 de agosto de 2016, fue recibida en la Comisión Especial para la Reforma Política del Distrito Federal la propuesta con Punto de Acuerdo, con el objetivo que se emita la opinión correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

La propuesta con Punto de Acuerdo del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional, menciona en sus postulados más importantes lo siguiente:

ANTECEDENTES

UNO.- En la actualidad, habitantes y actores sociales organizados reclaman el derecho al espacio público; otros se apropian de los lugares públicos para trabajar y generar ingresos con actividades diversas en la calle, amplios grupos sociales usan y ocupan los espacios públicos centrales con fines culturales y recreativos así como para ejercer el comercio popular o el tradicional; pero un grupo pequeño de inversionistas, han visto en la industria inmobiliaria el negocio perfecto, apoderándose así de espacios públicos que son propiedad de los habitantes de la Ciudad de México; por lo que se debe proteger y regular dichos espacios de terreno y tomar acciones a favor de la reconstrucción de la ciudad como espacio de la ciudadanía y de la democracia participativa.

(...)

Cabe señalar que uno de los principales problemas en materia de espacio público, es precisamente el de la participación de los habitantes de la Ciudad de México, tratándose sobre el desarrollo urbano, enfrentando restricciones para intervenir en forma democrática en decisiones públicas que afectan el entorno que habitan.

En la política institucionalizada, estos actores colectivos han tenido en el debate público, una voz restringida y una capacidad de acción muy acotada para contrarrestar los efectos de los cambios



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL

VII LEGISLATURA

urbanos en el espacio local y patrimonial. Estas cuestiones han debilitado la vida pública y la confianza de la ciudadanía local hacia las instituciones, y han evidenciado la tensión entre el espacio social histórico del pueblo y el espacio social producido por la urbanización del siglo xx y de la primera década del XXI. En síntesis, queremos que la Constitución Política de la Ciudad de México se apegue a los diversos mecanismos de protección universal, así como al máximo ordenamiento jurídico del país.

SEGUNDO.- Nos encontramos con tres procesos negativos que afectan de alguna manera la forma de interactuar y de vivir en la ciudad:

Disolución: Existe una urbanización desigual así como un debilitamiento o especialización de los centros.

Fragmentación: La combinación de un capitalismo desarreglado con la lógica sectorial de las administraciones públicas, produce la multiplicación de elementos dispersos y monovalentes en unos territorios cortados por vías de comunicación.

Privatización: Existe una gran generalización de espacios, desde condominios de lujo, hasta las favelas o barrios similares, así como la substitución de las calles, las plazas y los mercados, por centros comerciales.

Estos tres procesos son los que determinan la casi desaparición del espacio público como espacio de ciudadanía, ya que acentúan las problemáticas de la ciudad, por ejemplo, la transformación de los espacios públicos en centros privados representa costos sociales como el acceso democrático y responsabilidad pública, por su parte la privatización representa crecientes exclusiones sociales y desigualdades.

(...)

El proponer e implementar políticas de preservación, protección y creación de espacios públicos que puedan contribuir a la superación de la desigualdad, al derecho de espacios para impulsar la participación y la heterogeneidad local, la comunicación entre diferentes grupos y organizaciones, así como a la identificación de la personas con sus lugares de origen, es decir, una renovación del sentido de pertenencia, identidad, y tradición que permita exista mayor interés por parte de los ciudadanos de atender, cuidar y exigir espacios para la recreación.

Este fenómeno que se ha dado en los últimos años de la apropiación de determinados, y ya característicos, espacios públicos para la realización de distintas actividades recreativas y culturales es un factor importante que puede llegar a interesar a los demás por participar en ellas o realizar las propias y que esto a su vez permita llamar la atención de las autoridades, en sus diferentes



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL

VII LEGISLATURA

niveles, ya sea municipal, estatal y/o federal, por hacer llegar este tipo de espacios dónde se dé el deporte, la cultura, y el esparcimiento.

En la actualidad, la nueva forma de definir a la corrupción, es la apropiación ilegítima del espacio público.

El Derecho Romano, consagra las categorías de lo público y lo privado a través de aquello que refiere a la condición del populus y aquello que refiere la utilidad del individuo. La res pública representa la propiedad accesible universalmente al populus y como tal extra comercio.

(...)

De ésta manera, el autor Mauricio Merino, define como espacio público a: ***“el lugar que nos es común, en el ámbito de lo general, visible y abierto, directamente opuesto a lo individual, oculto y cerrado”.***

La diferencia entre una democracia y otra, es el grado en que esto ocurre, una sociedad más democrática es una sociedad que regula y que resiste más y mejor la intervención y prevalencia de intereses privados en la esfera jurídica, o dicho de otro modo, que resiste la permanencia de privilegios.

CONSIDERANDOS

SEGUNDO.- Atendiendo la razón a lo establecido por la normatividad internacional, cabe señalar que la Declaración Internacional de los Derechos Humanos establece, en su artículo 19, que toda persona tiene el derecho a la libertad de opinión y de expresión, así como el de investigar y recibir información y opiniones. Asimismo, el diverso 21 de dicho ordenamiento internacional, señala que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, así como el acceso en condiciones de igualdad, a las funciones públicas.

El Protocolo Internacional de Derechos Civiles y Políticos estipula, en su artículo 25, que todos los ciudadanos gozarán del derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos.

El artículo 23 de la Convención Americana de Derechos Humanos, señala que todos los ciudadanos deben gozar del derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos. Asimismo, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre en su artículo VIII, señala que toda persona tiene derecho de presentar peticiones respetuosas a cualquier autoridad competente ya sea por motivo de interés general o particular, así como de obtener pronta respuesta y resolución.



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL

VII LEGISLATURA

TERCERO.- El artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en la misma, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, por lo que el Derecho Humano de los ciudadanos de la Ciudad de México a la participación en las Políticas Públicas, así como al Desarrollo y Gobernabilidad de la entidad, en ningún momento debe verse vulnerado por ningún tipo de acto de autoridad, toda vez que los Derechos Humanos se interpretan de conformidad con lo que establece nuestra Ley Suprema y los Tratados Internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas y sus bienes, la protección más amplia.

Las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado mexicano deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Aunado a lo anterior, cabe hacer mención a lo señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual en su artículo 27, establece que en el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes.

CUARTO.- Asimismo, la fracción III del artículo 7 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, establece como atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, promover con el apoyo de las Delegaciones, la participación ciudadana mediante consulta pública en la elaboración y modificación de los Programas de Desarrollo Urbano, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, así como el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, deben salvaguardar los derechos que la Ley le confiere a los habitantes de esta ciudad y en caso en particular, la participación ciudadana a decidir sobre el desarrollo de la misma; la fracción XXI, le concede elaborar las políticas, los lineamientos técnicos y los proyectos de normas para la protección, conservación y consolidación del paisaje urbano, natural y cultural, del mobiliario urbano, del patrimonio cultural urbano y para anuncios y publicidad exterior. Los proyectos de normas serán puestos a la consideración del Jefe de Gobierno para su aprobación y expedición.

QUINTO.- El objetivo de la presente propuesta, es proteger el espacio público, como parte del patrimonio de los habitantes de la Ciudad de México, considerando que el espacio público tiene que



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL

VII LEGISLATURA

ser inalienable, imprescriptible e inembargable. Atendiendo a lo anterior a que el diccionario de la Real Academia Española, define lo anterior como que el espacio público no se puede vender o ceder la propiedad del mismo.

Por lo anteriormente expuesto, solicito respetuosamente a las Diputadas y Diputados de esta VII Legislatura, sea considerada la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITA A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO LA INSERCIÓN DE UN ARTÍCULO EN LA NUEVA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUAL SALVAGUARDE EL ESPACIO PÚBLICO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

“Artículo **: El espacio público es inalienable, imprescriptible e inembargable, por lo que cualquier acción gubernamental, que afecte o altere el estado en que se encuentra éste, deberá ser sujeta a plebiscito.

Se entenderá como espacio público, al espacio de territorio propiedad de los habitantes de la Ciudad de México, para su uso y disfrute, tales como áreas para la recreación pública, vías públicas, plazas, calles, avenidas, viaductos, paseos, jardines, bosques, parques públicos y demás de naturaleza análoga.”

III. CONSIDERACIONES FINALES

1.- Coincidimos con el punto de acuerdo, en que el espacio público cumple con una gran variedad de funciones dentro de la sociedad urbana moderna, funciones que permiten el desarrollo de la cultura, la recreación personal y colectiva, el desarrollo físico, el encuentro y la interacción con otros miembros de la sociedad. El proponer que *el espacio público sea inalienable, imprescriptible e inembargable* en la futura Constitución Política de la Ciudad de México, resulta pertinente derivado que se puede contribuir a la superación de la desigualdad, el derecho de espacios para la recreación, así como renovar el sentido de pertenencia, identidad y tradición que permita que exista mayor interés por parte de los ciudadanos de atender, cuidar y exigir espacios públicos para su desarrollo y recreación.



VII LEGISLATURA

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL

2.- Por otra parte, es importante señalar que en el Proyecto de Constitución de la Ciudad de México presentado por el Jefe de Gobierno a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, se contemplan disposiciones relacionadas con el espacio público, que a letra indican:

Artículo 17. Ciudad habitable

(...)

C. Derecho a los espacios públicos

1. Los espacios públicos son bienes colectivos, tienen una función política, social, educativa, cultural, lúdica y recreativa. Las personas tienen derecho a usar, disfrutar y aprovechar todos los espacios públicos para la convivencia pacífica y el ejercicio de las libertades reconocidas por esta Constitución, de conformidad con lo previsto por la ley.
2. Las autoridades de la ciudad garantizarán el carácter colectivo, comunitario y participativo de los espacios públicos y promoverán su creación en condiciones dignas y seguras que favorezcan la construcción de ciudadanía, la cohesión social y propicien el encuentro, la convivencia, el diálogo político y la expresión cultural entre personas, colectivos y comunidades.
3. Se protegerá el trabajo autónomo y por cuenta propia realizado en espacios públicos, permitidos por la ley y otras regulaciones. Asimismo se prohíbe toda forma de confiscación de sus productos, materiales o herramientas de trabajo.
4. Todas las personas tienen la obligación de respetar y contribuir a la conservación de los espacios públicos.

Artículo 21. Ordenamiento territorial

(...)

G. Espacio público y convivencia social

1. En la Ciudad de México es prioridad la creación, recuperación, mantenimiento y defensa de los espacios públicos para usos comunitarios. Las calles, plazas y parques públicos son el componente fundamental de la convivencia y la expresión ciudadana, así como de la movilidad urbana.
2. El diseño y gestión de los espacios públicos deberán estar en armonía con la imagen y el paisaje urbano de las colonias, barrios y pueblos de acuerdo con el ordenamiento territorial y con los usos y necesidades de las comunidades. El gobierno de la ciudad regulará su cuidado y protección a fin de evitar la contaminación visual, acústica o ambiental provocada por cualquier publicidad o instalación de servicios.



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL

VII LEGISLATURA

3. *La propiedad del equipamiento y la vía pública corresponde a la Ciudad de México. El gobierno de la ciudad tiene la facultad de transmitir el uso, goce o disfrute a los particulares y establecer los gravámenes que determine la ley.*
4. *El gobierno de la ciudad impedirá la ocupación privada de los espacios públicos, vías de circulación y áreas no urbanizables. Las leyes establecerán incentivos urbanos y fiscales para generar espacios abiertos de uso público y áreas verdes.*
5. *Se promoverá la corresponsabilidad entre el gobierno y la sociedad en la creación y mejoramiento de las áreas verdes, parques y plazas de la ciudad y su entorno rural y en la definición de prioridades, programas y proyectos.*
6. *La Ciudad de México garantiza el derecho a realizar actividades de esparcimiento, ocio y recreativas turísticas, promovidas por el gobierno la ciudad, las Alcaldías y por empresas públicas, privadas y sociales.*

Por lo anteriormente expuesto y con el propósito de enriquecer y aportar al análisis y dictamen que realizará la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, se emiten la siguiente opinión:

IV. OPINIÓN

PRIMERO.- Que la Comisión Especial para la Reforma Política del Distrito Federal **considera procedente** la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se solicita a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México la inserción de un artículo en la nueva Constitución de la Ciudad de México referente al espacio público, **por lo que emitimos nuestra opinión a favor de dicho Punto de Acuerdo.**

SEGUNDO.- Se sugiere que mediante oficio se comunique a la Mesa Directiva de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México para los efectos procedentes y legales a que haya lugar.



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA
REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL

VII LEGISLATURA

TERCERO.- Se sugiere que mediante oficio se comuniquen a los Grupos de Trabajo del Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y Alcaldías de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que atenderán lo dispuesto en el régimen transitorio del Decreto en materia de la reforma política de la Ciudad de México y harán propuestas a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México; para que incorporen esta proposición de punto de acuerdo a sus mesas de trabajo con el objetivo de fortalecer y darle cauce institucional a dicha propuesta.

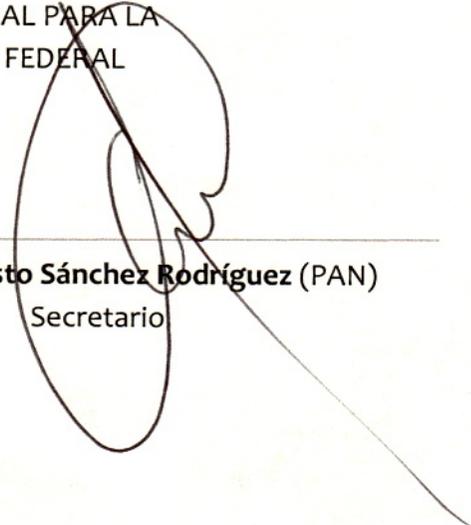
Presentado ante el Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de noviembre de 2016.

ATENTAMENTE

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA
REFORMA POLÍTICA EN EL DISTRITO FEDERAL



Dip. José Encarnación Alfaro Cázares (PRI)
Presidente



Dip. Ernesto Sánchez Rodríguez (PAN)
Secretario



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA
REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL

VII LEGISLATURA

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE EMITE OPINIÓN DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO LA INSERCIÓN DE UN ARTÍCULO EN LA NUEVA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO REFERENTE AL ESPACIO PÚBLICO.

Dip. Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras (PRD)
Vicepresidenta

Integrantes:

Dip. Leonel Luna Estrada (PRD)

Dip. Jorge Romero Herrera (PAN)

Dip. Raúl Antonio Flores García (PRD)

Dip. Israel Betanzos Cortés (PRI)

Dip. Antonio Xavier López Adame (PVEM)